



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veintiséis (26) de enero de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00265 00**

Inicio audiencia: 9:08 am del 26 de enero de 2023

Fecha final Audiencia: 12:02 pm del 26 de enero de 2023

Demandante: Estefany Paola Arrieta Rangel

Demandada: Clínica Juan N Corpas LTDA

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica la demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre STEFANY PAOLA ARRIENTA RANGEL y CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA el cual inició el 01 de agosto de 2013 y finalizó el 01 de septiembre de 2020, en el cual desempeño el cargo de auxiliar de enfermería, y se dio por terminado con justa causa, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por STEFANY PAOLA ARRIENTA RANGEL, conforme la parte considerativa de la providencia.

TERCERO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por la demandada.

CUARTO: CONDENAR en las costas, incluidas las agencias en derecho, a la demandante y a favor de la demandada en la suma de \$1.160.000.

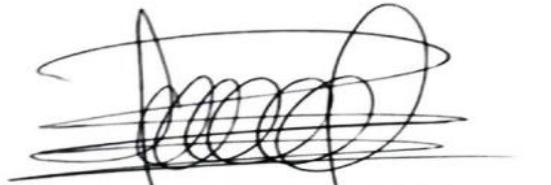
QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que no se presentó recurso, el Despacho ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá** en grado jurisdicción de consulta a favor de la demandante.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2021 00265 00 DE ESTEFANY PAOLA ARRIETA RANGEL CONTRA CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.-20230126_090808-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2021 00265 00 DE ESTEFANY PAOLA ARRIETA RANGEL CONTRA CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.-20230126_113515-Grabación de la reunión.mp4](#)